

RESUELVE:

Emplazar a los interesados que se relacionan a continuación, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días:

Delia Melián Aguiar, Teresa Delgado Rodríguez, Manuel Rafael Méndez Correa, María del Rosario Medina Lezcano, Dolores E. González Rodríguez, M. Natalia Ferrera Hernández, María José Cabeza Garrancho, M. del Carmen Alarcón Rodrigo, María Josefa Pérez Déniz, Eva Merino Campo, María Dolores Pérez Pérez, María Isabel Expósito Hernández, Josefa Pérez Santana, Bernardo Monagas Montesdeoca, José Luis Godoy Suárez, Cándido Pérez Prieto, Luis Gabriel Rubio Fragoso, Julia Sabina Fonte, María del Pino Rodríguez Pastor, Sacramento E. Samarín Bello, Carmen Delia León González, Dolores María López Trujillo, Nieves María Díaz Castro, María Carlos Fernández Gaspar, Celia Corbal Encinas, Melchor Ángel Gaspar Rodríguez, María de los Ángeles Rodríguez Rebenaque, Francisco C. Hernández Betancort, Carmen del Mar Felipe Álvarez, Gloria Cobos Moncayo, Manuel Felipe Hernández Mogedas, María Isabel Ortiz de Diego, María Sonia Gómez Rivero, Carmen Nilda Almeida Concepción, M. Pino Suárez Álvarez, Felisa Valladares Bethencourt, Juana de Dios Brito Guadarrama, Ana Berta Cáceres Brito, Felisa Martínez Rivero, María Nieves Luis Pérez, Nieves Rosa Paz Jiménez, M. Magdalena García Morales, M. Concepción García Falcón, M. Dolores Kuhnel Alemán, Josefina Lourdes González Méndez y Miguel Ángel Torres Bermúdez.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2004.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

258 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2005, que dispone el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 505/2004, incoado por Asociación Cicerón Siglo XXI, contra la Orden de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Mesa Ponte.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 505/2004, interpuesto por la Asociación Cicerón Siglo XXI,

contra la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 13 de agosto de 2004, por la que se resolvió el Convenio de Colaboración para la ejecución de medidas judiciales en el centro de menores Mesa Ponte; y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello, el Secretario General Técnico

RESUELVE:

1. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 505/2004.

2. Emplazar a todos aquellos interesados, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Guillermo Sánchez Hortelano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

259 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días,

contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndole a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Juan García Álamo.
Nº EXPEDIENTE: 35/352/2004.
D.N.I. o N.I.F.: 42564981P.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 7 de mayo de 2004, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Estación Cepsa Agaete, propiedad de D. Juan García Álamo, sito en la Carretera C-810, término municipal de Agaete, y mediante acta levantada al efecto nº 7284 y Protocolo Anexo enumerado del 1 al 3, que se incorpora a la misma, se comprueba que tiene para su venta productos alimenticios como "Zumos Lambda" de 250 ml, "Agua Fargas", 500 ml, etc. y productos no alimenticios como "Limpiaparabrisas Lecotare" 5 l, "Aceite 20 x 50 Cepsa" 5 l, etc., careciendo de la preceptiva indicación del precio por unidad de medida.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 12, apartado 4 y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los

Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 600 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con

el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido pa-

ra la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2005.-
La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.